

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Junio de 1920.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comision provincial de Valladolid.

Los pueblos que después se
dirán han incoado expediente pa-
ra justificar la pérdida de sus co-
sechas del presente año, á causa
del pedrisco que descargó en sus
términos municipales el día 14
de Mayo pasado.

Se hace público en este perió-
dico oficial para general conoci-
miento, porque á todos interesa,
toda vez que el perdon de con-
tribucion que en su caso se otor-
gue ha de ser á más repartir en-
tre los demás pueblos de esta pro-
vincia, por cuya circunstancia
todos y en particular los límites
por ser los que más noticias
tengan al efecto, se hallan en el
caso de manifestar si es ó no
cierta la pérdida y en la parte
que lo haya sido, con lo demás
que se les ofrezca, parándoles de
no hacerlo así el perjuicio con-
siguiente.

Valladolid 25 de Junio de 1920.

—El Presidente, *Herculano Pini-
lla*.—El Secretario, *J. Martinez
Cabezas*.

*Pueblos á que se refiere
este anuncio.*

Palazuelo de Vedija.—Pérdida
de la cuarta parte de las cosechas
de cereales cuya pérdida calculan
en 111.475 pesetas.

Villamuriel de Campos.—Pér-
dida de 36.000 litros de vino,

1.432 quintales métricos de tri-
go y 792 de cebada.

Villavespa.—La tercera parte
de las cosechas de trigo, cebada
y centeno, valuadas en 32.000
pesetas.

Villafrechós.—La mitad de la
cosecha de cereales, cuya mitad
calculan en 1.636 quintales mé-
tricos de trigo.

Aguilar de Campos.—Pérdida
total de la cosecha de vino y más
de la cuarta parte de la de trigo,
cebada y legumbres, pérdida que
estiman en 76.504'40 pesetas.

Villabañez.—Cuarta parte de
la cosecha de cereales y mitad de
la de vinos, cuyas pérdidas esti-
man en 5.000 fanegas de trigo,
1.500 de cebada, 500 de centeno,
45 de garbanzos, 125 de habas,
375 de avena, 200 arroba de re-
molacha, 450 de patatas y 500
cántaros de vino.

Núm. 2.115.

Junta provincial del Censo de la poblacion

Circular á las Juntas municipa-
les y Comisiones ejecutivas.

De orden del señor Goberna-
dor-Presidente, publicadas en los
«Boletines Oficiales» de 12 y 19
del actual, las circulares referen-
tes á la forma de constituirse las
Juntas y Comisiones ejecutivas,
y la manera de llevar á cabo los
trabajos hasta su terminacion
definitiva, réstame hacerles ver á
los señores Alcaldes, Secretarios
y demás Autoridades y Funcio-
narios, la importancia y lo trans-
cendental de la obra que nos está
encomendada, razón por la cual
les ruego á los señores Alcaldes-
Presidentes den conocimiento á
la Junta en pleno de esta circular
en la primera reunion que
celebren.

En primer término las Juntas
y Comisiones que aún no han

enviado copia de las actas de
constitucion, que lo verifiquen
inmediatamente antes que la
Provincial tome acuerdo concre-
tivo contra ellas

En segundo las copias de las
actas han de ser extendidas en
papel sellado, de modo que todas
las Juntas que las han enviado
en papel blanco sin reintegro,
tengan la bondad de remitir las
correspondientes pólizas ó tim-
bres móviles.

Tercero. Fijense en la circu-
lar del 19, en lo referente á los
modelos A y B, únicos que tie-
nen que comprar, y en los que
de cada clase necesitan ¿Donde?
Vean los «Boletines Oficiales»
últimos y encontrarán anuncios.

Cuarto. Por el correo de hoy
se envía á todos los señores Al-
caldes-Presidentes un ejemplar
del folieto con la Real orden é
Instruccion y tres hojas modelo
número 1, para que en dos de
ellas, hagan los dos resúmenes
exactamente iguales de que ha-
blaba en mi circular del 19, tra-
bajo que se ha de referir al 1.º de
Julio próximo y quedar termina-
do en los pueblos para el día 28
del citado mes, y

Quinto. Yo quisiera que to-
dos sin excepcion cooperasen con
verdadero entusiasmo para con-
seguir que España, nuestra que-
rida España, al concurrir des-
pués de efectuado el Censo gene-
ral al Congreso internacional de
Estadística, presente unas publi-
caciones dignas de su gloria y
de su historia, que la coloquen
en el puesto de honor que la co-
rresponde y que nosotros sus hi-
jos, tenemos el deber moral de
sentir y ansiarlo así, y el deber
material de contribuir con nues-
tro granito de arena, pues por
algo es obra nacional, esto es, de
todos.

No pueden figurarse, lo que

todas las Naciones se desviven
desde hace tiempo por efectuar
sus recuentos y Estadísticas con
un esmero y escrupulosidad que
asombra, convencidos de que las
buenas estadísticas son las que
engrandecen las Naciones. Y se
explica, éllas nos dan á conocer
nuestras localidades con los ma-
yores detalles, su grado de pros-
peridad ó de decadencia, su cul-
tura, sus elementos de vida, et-
cétera, etc. ¿Y qué corazon que
sea verdaderamente español, no
siente anhelos de prosperidad de
su Patria y en particular del pue-
blo que le vió nacer, ó del en que
vive constituido en familia y
donde tiene sus intereses y sus
más vivos afectos?

En la guerra que acaba de ter-
minar un papel importantísimo
ha desempeñado la Estadística y
como consecuencia de ella, la
Estadística se presentará aun más
pujante, por ser necesario y has-
ta indispensable y urgente cono-
cernos más, saber los que somos,
y cuantos valemos, convencer-
nos de lo que tenemos, como
igualmente la situacion de los
extranjeros y esto todo, todo es-
to, la Estadística es la única que
nos puede presentar ante la vista
ese Debe y Haber tan elocuente.

Es pues un compromiso de ho-
nor el que tenemos de contribuir
todos con nuestro celo, inteli-
gencia y laboriosidad, para que
cada cual en su localidad realice
con la mayor perfeccion los tra-
bajos y si así lo hacemos, como
lo espero de todas las Autorida-
des y funcionarios que integran
las Juntas y Comisiones de esta
provincia, Valladolid responderá
como buena, como Castellana y
como Patriota.

Valladolid 25 de Enero de 1920.

El Jefe de Estadística-Secreta-
rio, *Julio Baeza*.

Núm. 2.102.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Territorial.

CIRCULAR.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, los Ayuntamientos y Juntas periciales de cada término municipal, tienen el deber ineludible de formar los apéndices al amillaramiento, que disponen los artículos 47, 48 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

A tal fin, esta Administracion se complace en recordar á las Corporaciones interesadas, el Real decreto de 4 Abril de 1919, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 8 siguiente y en este periódico oficial correspondiente al día 19 del mismo mes, cuya soberana disposicion adoptó los medios conducentes á la trasmision del año natural al año económico, y fijó por tanto las fechas en que los documentos cobratorios han de ser confeccionados y sometidos á la aprobacion de esta Administracion.

En su virtud los apéndices á los amillaramientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que deben formar las Comisiones de evaluacion y los Ayuntamientos y Juntas periciales, se harán dentro del próximo mes de Julio, se expondrán al público desde 1.º de Agosto al 15 del mismo mes, á los efectos del artículo 60 de dicho Reglamento y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día primero de Septiembre.

Los referidos apéndices habrán de entregarse en esta Administracion antes del día 11 de Septiembre, con el fin de que los recursos de alzada contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales, puedan ser resueltos dentro del plazo de quince días, y en igual tiempo los que se promuevan ante la Direccion general de Contribuciones, á fin de que los documentos queden aprobados indefectiblemente antes del 15 de Octubre, por la imperiosa necesidad de tener que remitir dentro de los quince días siguientes, los resúmenes á que se refiere el artículo 63 á la Direccion general de Contribuciones, que formará el repartimiento antes del día 10 de Diciembre.

No se admitirán altas ni bajas

en los repetidos apéndices al amillaramiento, sino que los interesados acompañen el documento que metiva la alteracion y en el cual se exprese la fecha y número de la carta de pago del impuesto por derechos reales, ó con nota puesta por el Liquidador de que el acto ó acter que contienen, están exentos del expresado impuesto.

Los Ayuntamientos que en su término municipal no hayan sufrido alteracion de riqueza rústica y colonia y por tanto no tengan por esto que formar los expresados apéndices, remitirán certificaciones debidamente autorizadas para justificar bajo su responsabilidad tal extremo, quedando sujetos á las penalidades reglamentarias, aquellos que dentro de los plazos citados no cumplan el servicio.

Los Ayuntamientos que tengan aprobado el Registro Fiscal sobre edificios y solares, deberán presentar dentro de los plazos expresados, los apéndices ó certificaciones negativas sin excusa alguna, advirtiéndoles que las variaciones que se consignan en los apéndices, han de ser previamente aprobados por esta Administracion, según lo determina el artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que dichas Corporaciones cumplan con las disposiciones expresadas, y para que no aleguen los plazos fatales, dentro de los que, han de dar cumplimiento á este servicio; advirtiéndoles que no pueda concederse prórroga alguna, toda vez que esta oficina ha de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 63 del citado Reglamento.

Valladolid 23 de Junio de 1920.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

Núm. 2.100.

Comision de Monumentos Históricos y Artísticos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, ha tenido á bien pasarne con fecha 20 de Mayo último, un B. L. M. en el que, en nombre de dicha Junta manifiesta «tenga presente las disposiciones de los artículos 5.º de la ley de 7 de Julio de 1911, y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, sobre propiedad de las

antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo, que son del Estado, así como las prescripciones de los artículos 10 y 22 respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, que hacen referencia á la pérdida de las antigüedades por los exploradores no autorizados para practicar excavaciones corqueológicas, rogándole que impida las que sean de carácter fraudulento, pues con ello hará un gran bien, evitando la destruccion de yacimientos y ruínas, lo que dificulta su estudio científico, contribuyendo á que los intereses del Estado no sufran menoscabo. La Junta espera su cooperacion y confia en que dados su celo y su amor á la cultura y buen nombre de nuestra Patria, prestará el valiosísimo apoyo que solicita».

Lo que he acordado hacer público para conocimiento y cumplimiento por parte de todos.

Valladolid 18 de Junio de 1920.—El Presidente, Casimiro Gonzalez García-Valladolid.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.109.

Cistórniga.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 á 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Cistórniga 20 de Junio de 1920.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Cogeces del Monte
Palacios de Campos

Núm. 2.110.

Trigueros del Valle.

Próxima la época en que la Junta pericial de esta villa ha de proceder á la confeccion de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año 1921-22, se avisa á cuantos propietarios hayan sufrido alteracion en sus riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones juradas hasta el día 15 de Julio próximo, las que se presentarán en el papel sellado correspondiente, y acompañadas de los documentos justificativos de las mismas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco se admitirán una vez transcurrido

Trigueros del Valle 24 de Junio de 1920.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.103.

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio necesario al acuartelamiento de las fuerzas é instalacion de las oficinas de la Guardia civil del puesto de esta Capital, por tiempo de diez años y precio de veinticuatro mil pesetas anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en esta poblacion, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, á las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Capitán del escuadrón en la Casa-Cuartel del Instituto, calle de Fabioneli, número 1, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario, ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestacion de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Valladolid 22 de Junio 1920.—El Primer Jefe, Joaquín Parejo